



EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2021, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

72.

(Exp. N° 051900-500184-21) - Ingres a Sala la Consejera Dra. Bardazano Visto: Lo advertido por el Secretario Amovible de la Sra. Decana, Dr. Bruno Rivero respecto a la necesidad de rectificar el numeral 1° de la resolución N°44 de fecha 17 de marzo 2021 del Consejo, en cuanto a que su alcance debe ser para todas las Carreras dictadas por la Facultad.

El Consejo de la Facultad de Derecho resuelve;

1. Rectificar la Res.44 de fecha 17 de marzo 2021 por así corresponder, la que quedará redactada de la siguiente manera:

Visto: el informe de la Comisión de la Carreras de Abogacía y Notariado, Relaciones Laborales, Relaciones Internacionales y Traductorado en relación a la necesidad de aprobación de las pautas para el dictado de cursos de las Carreras de Abogacía Notariado.

El Consejo de la Facultad de Derecho resuelve;

1. Aprobar las pautas que se transcriben a continuación para el dictado de los cursos de las Carreras dictadas por la Facultad de Derecho

I.-Es obligatorio que todos los docentes encargados utilicen sus cursos virtuales en la plataforma "EVA", donde deberán publicar desde el comienzo del curso cierta información mínima sobre las condiciones del curso, a saber: determinación de los objetivos del curso, programa, bibliografía indicada por el docente y fechas de las pruebas escritas. Este año 2021, dado el inminente comienzo de los cursos, la información deberá publicarse antes del 31 de marzo. En los años sucesivos, la información deberá estar publicada a más tardar a 10 días del comienzo del curso.

Asimismo, todo aviso o comunicación concerniente al curso que el docente quiera enviar a los alumnos deberá ser comunicada a través de EVA, constituyendo éste el único canal oficial de comunicación, sin perjuicio de otras vías de comunicación adicionales que pueda acordar el docente con los alumnos.

II. Las clases podrán ser grabadas con autorización del docente.

III. Se exhorta a los docentes a que la fijación de actividades (trabajos externos, pruebas adicionales, etc.) se racionalice adecuadamente en atención a la carga horaria que tiene el curso, su modalidad y condiciones de cursado.

IV. Los parciales siempre deberán realizarse en los días y horarios de clase salvo acuerdo entre el docente y todos los estudiantes del curso. No puede imponerse la realización de los parciales en un día y horario diferente al de clase.

V. La modalidad de los parciales (tipo de prueba, tiempos, etc.) deberá ser informada a los estudiantes con al menos diez días de anticipación de la fecha fijada. En la elaboración de las pruebas los docentes deberán tomar en cuenta que el tiempo asignado para cada respuesta resulte razonable.

VI. Se recuerda a los docentes que de acuerdo al Reglamento de cursos se debe entregar la calificación del parcial antes de la fecha de realización del siguiente.

VII. En el caso de Abogacía y Notariado el estudiante puede darse de baja del curso antes de realizar el segundo parcial sin que se lo considere aplazado, siempre que así lo comunique en forma expresa al docente, conforme al art. 16 del Reglamento de Cursos, en la redacción dada por la Resolución del Consejo N° 1 de fecha 7/2/2020. Se aclara expresamente que no bastará para ello con que no realice el segundo parcial, sino que debe comunicar al docente en forma expresa su voluntad de abandonar el curso.

2. Pase al Departamento de Administración de la Enseñanza a sus efectos, difúndase entre los Institutos de la Facultad de Derecho. (12 en 12)